

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2023-00384-00
PROCESO:	ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTE :	LILIA BUSTOS De PINILLA y otros
DEMANDADO :	MARCO ANTONIO PINILLA RODRIGUEZ

Los señores **LILIA BUSTOS De PINILLA, MANUEL CRISANTO, NOHORA, ROSA ELENA, MARLENY, MARCO TULIO, SIXTO, ANACENET, OLIVER, ANYELI, PEDRO PABLO y DIOMEDES PINILLA BUSTOS**, a través de su Apoderado Judicial presenta demanda de **ADJUDICACION DE APOYO** a favor del señor **MARCO ANTONNIO PINILLA RODRIGUEZ**, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 04 de octubre de 2023, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia Secretarial de fecha 26 de octubre de 2023, venció en silencio el término para subsanar, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho Judicial DISPONE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

3.- **TÉNGASE** al Abogado **SAEL OYOLA HEREDIA**, como Apoderado Judicial de los demandantes en los términos del memorial poder otorgado. -

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA